Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 417/2016
La Paz, 31 de agosto de 2016

VISTOS:

Que, mediante nota con cite DN-SIFDE-I N° 1059/2016, presentado en fecha 25 de agosto por la Lic. Karina Mireya Herrera Miller, Directora Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, solicita autorización de viaje en fin de semana, con el objetivo de cumplir con la observación y acompañamiento a los procesos electorales de Consulta Previa en materia Minera en San Julián y San Ramón y Supervisión de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, toda vez que se tiene programado llevar a cabo este procedimiento desde el 31 de agosto al 05 de septiembre del presente en el Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral, así como precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 018, determina en su artículo 81, la creación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

Que, según lo dispone el artículo 30-I de la Constitución Política del Estado, nación y pueblo indígena originario campesino es toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Constitución Política del Estado a partir del artículo 289, regula a la Autonomía Indígena Originaria Campesina, como el autogobierno en el ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígenas originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. Señalando también, que la conformación de esta autonomía se basa en los territorios ancestrales, en la voluntad de la población misma que debe ser expresada en consulta conforme la norma fundamental y la Ley.

Que, por mandato del artículo 92 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral el Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, es responsable de supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino cuando corresponda.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el viaje del Servidor Público Miguel Angel Vargas Delgado del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a objeto de que participe en la observación y acompañamiento a los procesos electorales de Consulta previa en materia Minera

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

en San Julián y San Ramón y Supervisión de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, que se llevará a cabo desde el 31 de agosto al 05 de septiembre del 2016 en el Departamento de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente itinerario:

N°	NOMBRE COMPLETO	FECHA SALIDA	FECHA RETORNO	TRAMO IDA	TRAMO RETORNO
1.	Miguel Angel Vargas Delgado	31/08/16	05/09/16	LP – SCZ CHARAGUA	CHARAGUA - SCZ – LPZ.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, la provisión de pasajes, además de viáticos que correspondan por Ley para el servidor público Miguel Angel Vargas Delgado del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE del Tribunal Supremo Electoral, conforme al cronograma de viaje precitado y de acuerdo a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SECRETARÍA DE CÁMARA V°B°

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia